

1-10-20
3:59 pm

Bogotá 1 de octubre 2020

Señora Juez 38 Civil Municipal

PROCESO NO 11001400303820190069000

E S D

Gastón Renato Duran Mayor de edad Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79553010.

Reconocido en el proceso como la parte demandada, **me dirijo a su despacho para interponer el recurso de apelación contra el auto** proferido por su despacho de fecha septiembre 28 de 2020 que ordena proferir, oficiar y o elaborar el despacho comisorio, por cuanto la parte demanda en el proceso actualmente desde hace más de 2 años es una persona jurídica de nombre MAKRONET SAS que opera en el local comercial en mención y Contra la cual no fue proferida sentencia alguna ni está vinculada al proceso, adjunto cámara de comercio vigente.

Cordial Saludo

Gastón Renato Duran Quintero

C.C 79553010

TRASLADO No. 016
ARTICULO 89, C, G, P.
FIJA 09-10-2020
INICIA 13-10-2020
VENGE 18-10-2020
SECRETARIA(O)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

28 SET 2020

RADICACIÓN: 11001-40-03-038-2019-00690-00
CLASE: DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: NUMAEL ANTONIO MARTÍNEZ CAMACHO
DEMANDADO: GASTÓN RENATO DURÁN QUINTERO y DUBE
ESPERANZA RUÍZ.

En consideración a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en los escritos que antecede, por secretaría elabórese el despacho comisorio conforme lo ordenado en el numeral tercero de la decisión del 11 de febrero de 2020. (fl.206). Para tal efecto, y dando alcance al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso, se dispone comisionar a los Juzgados 27, 28, 29 y/o 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para Conocimiento de Despachos Comisorios Reparto y/o Alcaldía Local Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá a efectos de que se realice la entrega del inmueble de marras.

Se niega la solicitud de compulsas de copias ante la Fiscalía General de la Nación pregonadas por el extremo activo en el petitum que precede. Téngase en cuenta que, si considera que se configura algún tipo penal, por la incuria de la pasiva en la entrega del inmueble dado en arrendamiento, deberá instaurar directamente la denuncia respectiva.

Previo a fijar fecha y hora, para tomar copias de los folios, deberá indicarse a la secretaría del Despacho que piezas procesales requiere la parte demandante, a efectos de que las mismas, se remitan de manera virtual, conforme los postulados del artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

